



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

DECRETO EDIL No. 27/2023

PORONGO, 24 DE AGOSTO DE 2023

ABG. NEPTALY MENDOZA DURAN
ALCALDE MUNICIPAL DE PORONGO

CONSIDERANDO:

Que, La Constitución Política del Estado en su Art. 283 establece que: "Los Gobiernos Autónomos Municipales están constituidos por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde". Mismo que concuerda con el Art. 34 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización No. 031.

Que, el Art. 272 de la Constitución Política del Estado dispone: "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones".

Que, el Órgano Ejecutivo, es el Órgano del Gobierno Autónomo Municipal con facultad reglamentaria y ejecutiva en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la Ley, presidido por un (a) Alcalde (sa) elegido (a), por sufragio universal, integrado además por autoridades encargadas de la administración municipal conforme lo establece el Art. 34 párrafo II de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización.

Que, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales Nro. 482, en su Art. 13 (JERARQUIA NORMATIVA MUNICIPAL) de acuerdo a las facultades del Órgano Ejecutivo, inc. b) establece el Decreto Edil como norma dictada por el Alcalde (sa) Municipal, conforme a sus competencias, concordante con el Art. 26 numeral 5, del mismo cuerpo legal.

Que, el artículo 26 numeral 10, de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482, faculta al Alcalde Municipal para dirigir la gestión pública, y para este fin, se hace necesario la aprobación de determinados instrumentos normativos internos.

Que, el Decreto Supremo 26115 de 16 de marzo de 2001, en su artículo 6°. OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LAS ENTIDADES PUBLICAS, inc. i) dispone: "Elaborar y actualizar el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal de su entidad, en el marco de las disposiciones emitidas por el Órgano Rector del Sistema, de manera tal que posibilite una gestión eficiente y eficaz de personal en su entidad".



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

POR TANTO:

El Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, sin entrar en mayores consideraciones de orden legal, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales Ley Nro. 482.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se **APRUEBA** el “**REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE PERSONAL (RE-SAP) DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE PORONGO**”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaria Municipal de Administración y Finanzas que a través de la Dirección de Recursos Humanos, realice la difusión y socialización del Reglamento Especifico del Sistema de Administración de Personal (RE-SAP) del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo a todas las Unidades Organizacionales del Órgano Ejecutivo y Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo.

Es dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Porongo

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Porongo
Gobierno Autónomo Municipal

Cosecha infinita

Abog. Neptaly Mendoza Duran
ALCALDE MUNICIPAL DE PORONGO